**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**LICITACION PÚBLICA No. LP-011-2025**

**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LAS PERSONAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y OPERACION DEL CENTRO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA. (VF)**

**TENJO, NOVIEMBRE DE 2025**

## CAPITULO I. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Tenjo pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato. El proceso de contratación se encuentra identificado con el número LP-011-2025 que tiene como objeto la **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LAS PERSONAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y OPERACION DEL CENTRO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA. (VF).**, por lo cual, recomienda a quienes deseen participar en el presente proceso de selección tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar junto con su propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los pliegos de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.

5. Verificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentran debidamente inscritos en el registro único de proponentes y el mismo se encuentra vigente y en firme o estará en firme antes de que se cumpla el término de traslado del informe de evaluación.

6. Diligenciar todos los anexos adjuntos al pliego de condiciones que forman parte integral del mismo.

7. Tener presente la fecha y hora de la presentación de la propuesta prevista para la presente selección, así como las modificaciones de las mismas. en ningún caso se recibirán propuestas fuera del término estipulado.

8. Los proponentes con la presentación de su propuesta autorizan al Municipio para verificar toda la información que en ella suministren.

9. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio rechazará la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes si es del caso.
10. Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

    Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

    Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co.

11. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las

diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en los pliegos.

12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones de efectuar un ofrecimiento, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

13. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

14. El Municipio entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

15. Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

16. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

## CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1. Régimen legal aplicable

Al presente proceso le son aplicables la constitución política especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración pública – ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, y demás leyes y decretos reglamentarios que regulan la materia; así como las normas civiles y comerciales y las reglas contempladas en los pliegos de condiciones.

### 2. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar será la Licitación Pública. El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)”

### 3. Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente

selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato y/o declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

4. **Convocatoria a las veedurías ciudadanas**

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

5. **Documentos del proceso de selección**

Hacen parte del presente proceso los estudios previos; el estudio del sector; el aviso de convocatoria pública; los documentos de respuesta a las observaciones; la resolución de apertura, los pliegos de condiciones, sus anexos y adendas; el acta de la diligencia de cierre; las propuestas recibidas dentro del término correspondiente; los informes de evaluación; la resolución de adjudicación y el contrato.

6. **Formulación de observaciones y respuestas**

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: **contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co.**

7. **Publicidad del pliego de condiciones**

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, desde el día señalado de acuerdo al cronograma del presente proceso.

8. **Modificación del pliego de condiciones y expedición de adendas**

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

9. **Apertura del proceso de selección**

El proceso de selección se abrirá el día señalado de acuerdo al cronograma establecido, mediante la expedición del acto administrativo de apertura emitido por el alcalde municipal.

10. **Plazo máximo para aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones**

El plazo máximo para solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones de este proceso

de selección será el señalado de acuerdo al cronograma. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

11. **Número mínimo de participantes**

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la constitución y la ley, cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso en ninguna causal de rechazo.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa o sus miembros, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contemplados en la constitución y la ley y demás normas vigentes.

12. **Convocatoria limitada a MiPymes**

La presente convocatoria no puede ser limitada a MiPymes como quiera que su valor excede los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

13. **Condiciones, calidades y requisitos que deben cumplir para participar los proponentes**

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección y cumplan con lo establecido en el presente pliego.

14. **Personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras**

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

15. **Costo de preparación y elaboración de la propuesta**

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. El Municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

16. **Cronograma del Proceso**

El Cronograma del Proceso de Contratación estatal es el diligenciado en la Plataforma Secop II.

## CAPITULO III. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 1. Objeto

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para la celebración de un contrato cuyo objeto será la **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LAS PERSONAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y OPERACION DEL CENTRO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA. (VF).**

### 2. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad |
| 46101500 | Armas de Fuego |
| 46101600 | Munición |
| 46171600 | Equipo de Vigilancia y Detección |
| 46182500 | Armas o dispositivos de seguridad personal |
| 92121500 | Servicios de Guardias |
| 92121700 | Servicios de Sistemas de Seguridad |

### 3. Especificaciones técnicas

Teniendo en cuenta que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia” modificó las normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así mismo, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno y la remuneración en días de descanso obligatorio en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 20251000059517CS emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por lo cual, se procederá a mencionar las condiciones técnicas requeridas, de acuerdo con las fechas en las que se deben aplicar los porcentajes señalados en líneas anteriores:

| **01 ENERO A 30 JUNIO 2026 - PROYECCION TARIFA 9,77** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **UBICACIÓN DEL SERVICIO** | **SERVICIO** | **N° DE SERVICIOS** | **MESES REQUERIDOS** | **No. DE HOMBRES POR SERVICIO** |
| 1 | Sede Alcaldía | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio | **1** | **6** | 3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | tecnológico (radio y/o celular) | | | |
| 2 | UMATA - Maquinaria Agrícola | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 3 | Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Inspección de Policía | **Con arma** 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 4 | Secretaria de Protección Social, Polideportiv o Municipal – Campos deportivos y zona aledaña a campos deportivos | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 5 | Centro Tecnológico | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 6 | Centro de Acopio - VIVERO | **Con arma,** 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 7 | Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la red del sistema de seguridad ciudadana - Policía Nacional de Tenjo. | **Sin arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **2** | **6** | 3 |
| 8 | Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la alcaldía municipal. | **Sin arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 9 | Comisaria – Inspección de Policía | **Con arma**, 12 Horas Diurno 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 1,5 |
| 10 | Casa Chitasuga | **Con arma**, 12 Horas Nocturno 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 1,5 |
| 11 | Parqueader o Infraestruct ura, Secretaria Desarrollo Educativo y Secretaria Infraestruct ura | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 12 | Predio buena suerte- antena de radiocomuni cación de seguridad ciudadana vereda Churuguaco alto. | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 13 | Ludoteca y zona aledaña Casa Adulto Mayor | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 14 | Casa de la Mujer | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 15 | Salón Multifuncion al | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 1,5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Granja<br>Santa Cruz | **Con arma**,<br>24<br>Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 1,5 |
| 17 | P-TAR | **Con arma**,<br>24 Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |
| 18 | P-TAP | **Con arma**,<br>24 Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **6** | 3 |

| **01 JULIO A 14 JULIO 2026 - PROYECCION INCREMENTO TARIFA 9,85** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **UBICACIÓN DEL SERVICIO** | **SERVICIO** | **N° DE SERVICIOS** | **MESES REQUERIDOS** | **No. DE HOMBRES POR SERVICIO** |
| 1 | Sede<br>Alcaldía | **Con arma**,<br>24 Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 2 | UMATA - Maquinaria Agrícola | **Con arma**,<br>24 Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 3 | Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Inspección de Policía | **Con arma**<br>24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 4 | Secretaria de Protección Social, Polideportiv o Municipal<br>– Campos deportivos y zona aledaña a campos deportivos | **Con arma**,<br>24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 5 | Centro<br>Tecnológico | **Con arma**,<br>24 Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 6 | Centro de Acopio - VIVERO | **Con arma,**<br>24<br>Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 7 | Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la red del sistema de seguridad ciudadana - Policía Nacional de Tenjo. | **Sin arma**,<br>24 Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **2** | **0,47** | 3 |
| 8 | Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la alcaldía municipal. | **Sin arma**,<br>24<br>Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 9 | Comisaria – Inspección de Policía | **Con arma**,<br>12 Horas<br>Diurno<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 1,5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Casa Chitasuga | **Con arma**, 12 Horas Nocturno 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 1,5 |
| 11 | Parqueadero Infraestructura, Secretaria Desarrollo Educativo y Secretaria Infraestructura | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 12 | Predio buena suerte- antena de radiocomunicación de seguridad ciudadana vereda Churuguaco alto. | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 13 | Ludoteca y zona aledaña Casa Adulto Mayor | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 14 | Casa de la Mujer | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 15 | Salón Multifuncional | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 1,5 |
| 16 | Granja Santa Cruz | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 1,5 |
| 17 | P-TAR | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |
| 18 | P-TAP | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **0,47** | 3 |

| **15 JULIO A 30 DE NOVIEMBRE 2026 PROYECCION INCREMENTO TARIFA 10,21** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **UBICACIÓN DEL SERVICIO** | **SERVICIO** | **N° DE SERVICIOS** | **MESES REQUERIDOS** | **No. DE HOMBRES POR SERVICIO** |
| 1 | Sede Alcaldía | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 2 | UMATA - Maquinaria Agrícola | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 3 | Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Inspección de Policía | **Con arma** 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Secretaria de Protección Social, Polideportiv o Municipal – Campos deportivos y zona aledaña a campos deportivos | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 5 | Centro Tecnológico | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 6 | Centro de Acopio - VIVERO | **Con arma,** 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 7 | Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la red del sistema de seguridad ciudadana - Policía Nacional de Tenjo. | **Sin arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **2** | **4,53** | 3 |
| 8 | Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la alcaldía municipal. | **Sin arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 9 | Comisaria – Inspección de Policía | **Con arma**, 12 Horas Diurno 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 1,5 |
| 10 | Casa Chitasuga | **Con arma**, 12 Horas Nocturno 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 1,5 |
| 11 | Parqueader o Infraestruct ura, Secretaria Desarrollo Educativo y Secretaria Infraestruct ura | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 12 | Predio buena suerte- antena de radiocomuni cación de seguridad ciudadana vereda Churuguaco alto. | **Con arma**, 24 horas- 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 13 | Ludoteca y zona aledaña Casa Adulto Mayor | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 14 | Casa de la Mujer | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |
| 15 | Salón Multifuncion al | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 1,5 |
| 16 | Granja Santa Cruz | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 1,5 |
| 17 | P-TAR | **Con arma**, 24 Horas 7 días de la semana, con medio tecnológico (radio | **1** | **4,53** | 3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | y/o celular) | | | |
| 18 | P-TAP | **Con arma**,<br>24 Horas<br>7 días de la semana, con medio tecnológico (radio y/o celular) | **1** | **4,53** | 3 |

**4. Obligaciones generales del contratista**

1. Poner a disposición del Municipio, durante el plazo total de ejecución del contrato todos y cada uno de los elementos descritos en las condiciones técnicas, para la correcta ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado
3. Acreditar las personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante y/certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso y/o en el caso de ser personas naturales acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de seguridad social correspondientes a salud y pensión.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tenjo a través del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
6. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
8. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
10. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por
13. causa o con ocasión del contrato.
14. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
15. Prestar el servicio con seriedad, eficiencia y eficacia
16. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo.
17. Contar con el personal suficiente idóneo y competente para prestar el servicio
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
19. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa

5. **Obligaciones específicas del contratista**

1. Prestar los servicios ofrecidos, con responsabilidad, seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio.
2. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
3. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o visitantes que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia.

4. El contratista debe advertir al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad que se prohíbe en ejercicio de sus funciones consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que perjudiquen la confidencialidad y la moral.
5. El armamento que utilice el personal asignado para el servicio de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes los respectivos permisos de porte o tenencia y autorizaciones otorgadas por los organismos de control y demás.
6. El contratista debe tener personal de vigilancia apropiadamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercitado y preparado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el correcto ejercicio del oficio; perfectamente equiparado conforme con la normatividad legal vigente.
7. En el caso de presentarse casos de perdida, hurto y/o sustracción de bienes de las diferentes dependencias de la entidad, el contratista deberá adelantar investigación administrativa interna, la cual no podrá tener una duración superior a 10 días calendario y proceder a restituir los mismos, será responsabilidad de la Empresa de Vigilancia, quien deberá una vez demostrado el valor y el hecho, Pagar al Municipio el monto de la perdida por su negligencia, dentro de los treinta (30) días Calendario a la fecha de Solicitud de pago. En caso de no efectuarse dentro de ese término, se realizará por medio de la figura Acción Directa a la Compañía de Seguros, afectando el Amparo de Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control de la Póliza de la Empresa de Vigilancia presente a la hora de legalización del contrato.
8. El contratista debe mantener permanentemente la presencia de personal de vigilancia conforme a las especificaciones técnicas y tiempos conforme a la propuesta.
9. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes visitas a cada puesto de seguridad y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por el Municipio. Esta supervisión se adelantará bajo la luz de las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el proponente, tal y como se prevé en la circular de la superintendencia de vigilancia para la vigencia 2022 y se deberán efectuar visitas diarias de control en cada uno de los diferentes servicios y puestos de seguridad.
10. Los guardas de seguridad deben implementar las medidas de control que le imparta el supervisor del contrato verbalmente y/o por escrito.
11. Realizar y presentar al Municipio un informe de cumplimiento del contrato, y siempre que lo solicite el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de los diferentes puestos de seguridad, de igual manera un estudio de seguridad respecto de los bienes inmuebles donde se va a desarrollar el suministro solicitado de vigilancia, Así mismo, el contratista deberá levantar propuestas e iniciativas orientadas a optimizar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el contratante lo solicite.
12. El supervisor en aras de mejorar el servicio puede solicitar al contratista reubicación interna de los puestos de vigilancia objeto del contrato como también el cambio de medio con el cual se presta el servicio ajustando la tarifa acorde al mismo.
13. Conservar actualizadas durante la ejecución del contrato, las licencias demandadas para la prestación del servicio como: Licencias de funcionamiento, permisos de tenencia de armas, licencias para uso de equipos de telecomunicaciones, y todas las demos requeridas para la prestación del servicio y exigidas legalmente.
14. Proveer al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia la dotación correspondiente como: uniformes, arma, medio de comunicación, pito, linterna y demás equipos de control que garantice una adecuada prestación del servicio.
15. Proveer e instalar los medios de apoyo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los empresarios y por el Interventor del contrato, si hubiere lugar a ello.
16. Entregar los libros de la minuta de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Municipio, de todos los bienes del Centro Tecnológico y Centro de Formación para el Trabajo, Umata y Palacio Municipal lugares donde se presta el servicio contratado.
17. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia privada, debe manejar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, comunidad estudiantil en

general la comunidad que ingrese al Centro Tecnológico y/o Centro de Formación para el Trabajo, Umata, Palacio Municipal, sede de Protección Social, Sede de Salud Pública y las demás que sean asignadas.

18. Controlar estrictamente la entrada y salida de personas, materiales, equipos y demás elementos.
19. Los servicios de vigilancia deben prestarse de manera ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
20. Cancelar oportunamente los salarios y demás prestaciones de ley al personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de
21. las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
22. Formalizar las reformas del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
23. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
24. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.
25. En cada puesto se deberán llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a las dependencias o puestos de control.
26. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución.
27. En caso del personal que esté a cargo de la operación de caninos o de sistema de vigilancia y seguridad por medio de cámaras CCTV, radios y alarmas deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
28. El personal que presta el servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en este servicio.
29. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por término no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato.
30. Informar al Municipio y Comando de la Policía de Tenjo, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente con el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigilada.
31. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas para la Operación del Monitoreo del Sistema de Seguridad Ciudadana (Cámaras Alarmas y Radios) del Municipio de Tenjo a cargo de la Policía Nacional y otros a que haya lugar.

1. Velar por que todo elemento que requiera ser retirado de los sitios de prestación del servicio tenga autorización escrita del supervisor del contrato.
2. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Centro de Monitoreo lugar en donde se presta el servicio, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe el supervisor del contrato por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato,- previa investigación tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. Para el efecto se levantará el acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo.

3. Salvaguardar la información confidencial de la Alcaldía municipal de Tenjo y de Secretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría de Gobierno, que obtengan con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato.
5. Reportar de manera inmediata el no funcionamiento o daño, de algunos de los equipos (cámaras, alarmas o radios) del sistema de seguridad ciudadana al comandante de Policía para que este a su vez informe a la Secretaria de Gobierno para dar las pautas y solucionar el inconveniente. Al igual es necesario que se informe al supervisor sobre los equipos que requieran su mantenimiento correctivo en razón a que este y el mantenimiento preventivo estén a cargo del municipio.
6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes debidamente inventariados al momento de terminar el contrato.
7. Para la operación del centro de monitoreo del sistema de seguridad ciudadana del Municipio de Tenjo, el contratista deberá contar con personal capacitado y acreditado en operación de medios tecnológicos (credencial).
8. Para la operación del centro de monitoreo del sistema de seguridad ciudadana del Municipio de Tenjo, el contratista debe contar con medios de comunicación tales como: radio y/o celulares suministrados por el contratista, para mantener contacto las 24 horas con la primera autoridad policial con el fin de informar cualquier novedad que se presente durante las 24 horas del día durante el tiempo de ejecución del contrato.
9. No consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que menoscaben la confianza y la moral.
10. Llevar el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad del contratista y responder por cualquier hecho que genere afectación con ocasión de este control.
11. Las circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista la Alcaldía municipal de Tenjo Secretaria de Gobierno; por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con señalado en la ley.
12. Informar a la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en el municipio.
13. En la operación del centro de monitoreo del sistema de seguridad ciudadana del Municipio de Tenjo el contratista debe responder por la pérdida y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio o por los equipos utilizados en la tarea de operatividad del sistema.
14. Elaborar un reporte diario de las novedades que se presenten en el monitoreo de las cámaras de seguridad del Municipio.
15. El personal empleado que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.
16. El Contratista será responsable de los elementos de protección personal e integridad Física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones.
17. El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato.
18. El contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del acta de iniciación del contrato, deberá presentar un plan de seguridad para el centro de monitoreo, en donde se presenten estrategias y medidas que puedan ser adoptadas por la Entidad, para minimizar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento del centro.
19. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puesto y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la

solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para la Acreditar perfecto estado de salud al iniciar el servicio.

20. El contratista deberá prestar el servicio de monitoreo del sistema de seguridad ciudadana del Municipio de Tenjo, las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato.
21. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.
22. Deberá acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria.
23. Avisar en forma inmediata a la Policía y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
24. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las solicitudes de información por parte de la Policía Municipal y autoridades policivas del municipio.
25. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y por la Policía Nacional, con respecto a la operación del sistema de seguridad ciudadana del Municipio de Tenjo.
26. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
27. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado a la secretaría para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

**PRODUCTOS:** En desarrollo del presente objeto contractual, la Alcaldía Municipal requiere del Contratista los siguientes informes:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá presentar la relación de los guardas que prestarán el servicio en los diferentes sitios, relacionando como mínimo la siguiente información:

a) Nombres y apellidos
b) Cédula de Ciudadanía.
c) Dirección y Teléfono de la Residencia.
d) Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión, ARL)
e) Caja de Compensación
f) Número telefónico del Medio de Comunicación.

2. Mensualmente: deberá anexar a la cuenta de cobro la relación de los sitios y puestos donde se prestó el servicio.

2. Bimestralmente: deberá presentar un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio, que haga referencia a:

A. Sede Alcaldía
B. UMATA - Maquinaria Agrícola
C. Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Inspección de Policía
D. Secretaria de Protección Social, Polideportivo Municipal – Campos deportivos y zona aledaña a campos deportivos
E. Centro Tecnológico
F. Centro de Acopio - VIVERO
G. Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la red del sistema de seguridad ciudadana - Policía Nacional de Tenjo.
H. Centro de monitoreo sistema de cámaras, alarmas y radios de la alcaldía municipal.
I. Comisaria – Inspección de Policía
J. Casa Chitasuga
K. Parqueadero Infraestructura, Secretaria Desarrollo Educativo y Secretaria Infraestructura

L. Predio buena suerte- antena de radiocomunicación de seguridad ciudadana vereda Churuguaco alto.
M. Ludoteca y zona aledaña Casa Adulto Mayor
N. Casa de la Mujer
O. Salón Multifuncional
P. Granja Santa Cruz
Q. P-TAR
R. P-TAP

4. Bimestralmente: deberá presentar un informe sobre el mantenimiento preventivo y correctivo que realizó a los equipos de comunicación (Avantel, radioteléfonos, celulares) incluido cambio de equipos, cuando la situación lo amerite, así como el mantenimiento a los equipos de seguridad utilizados dentro del contrato (sistema tecnológico, armamento, etc.)

5. Cuando el Supervisor y/o la Entidad lo requiera, el contratista deberá presentar un informe sobre situaciones acontecidas en desarrollo del objeto del contrato; el contratista deberá en un término máximo de 10 días hábiles dar respuesta a la solicitud, en todo caso el Contratista mantendrá continua comunicación con la supervisión del contrato, informando los hechos y acontecimientos que se presenten en cada uno de los sitios y puestos donde se presta el servido.

**6. Presupuesto Oficial Estimado \y Fuente de Financiación.**

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.475.929.788).**

**SOPORTE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025**

| **No. de CDP** | **2025000889** | **Fecha** | **27/08/2025** |
|---|---|---|---|
| **Rubro** | **Fuente** | **Nombre Rubro** | **Valor** |
| GFA2.1.2.02.02.008 | 111105 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: R.P LIBRE DESTINACIÓN | $ 100.000.000 |
| GI0545990163242.3.2.02.02.008 | 111105 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: R.P LIBRE DESTINACIÓN | $500.000.000 |
| | | **Total** | **$ 600.000.000** |

Es necesario precisar que para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia se cuenta con aprobación de vigencias futuras ordinarias, aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 012 de fecha veinte (20) de septiembre de 2025, de la siguiente manera:

| PROYECTO | TOTAL, PROYECTO | OBJETO A CONTRATAR | PRESUPUESTO 2025 | PRESUPUESTO 2026 | FUNCIONAMIENTO/INVERSIÓN | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO | $3.030.000.000 | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA PARA PROTEGER, CUSTODIAR, AMPARAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E | $500.000.000 | $2.530.000.000 | Funcionamiento e Inversión | R.P. LIBRE DESTINACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA | $370.000.000 | INMUEBLES DE DOMINIO DEL MUNICIPIO Y LAS PERSONAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y OPERACION DEL CENTRO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA. (VF) | | $370.000.000 | Inversión | R.P. LIBRE DESTINACIÓN |
| Funcionamiento | $100.000.000 | | $100.000.000 | | Funcionamiento | R.P. LIBRE DESTINACIÓN |

## 7. Forma de pago

El Municipio cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado en el mes inmediatamente anterior, según el número de servicios prestados y su valor mensual definido en la oferta económica, previa presentación del informe mensual de actividades a los supervisores del contrato, factura o documento de cobro y certificación de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato.

PARAGRAFO: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura. iv) Informe de ejecución con soporte fotográfico. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

## 8. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con la autorización de asunción de vigencias futuras para la vigencia 2026, de conformidad con lo dispuesto a través de ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE 2025 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE TENJO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2026,2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” expedido por el Concejo Municipal de Tenjo.

## 9. Plazo para liquidar el contrato

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma

podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**10. Lugar de ejecución**

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca y demás sitios designados por el supervisor conforme a la naturaleza y obligaciones del contrato.

**11. Supervisión**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el/la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** en lo que respecta a la vigilancia de las sedes de la Alcaldía Municipal y el/la **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** en lo que respecta a las obligaciones referentes al Centro de Monitoreo de la Policía Nacional, o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

## CAPITULO IV. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

**1. Presentación de la propuesta**

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el sobre único, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el Sobre Único se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán

tener en cuenta las siguientes indicaciones:

**SOBRE UNICO**

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. El Sobre Único debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre Único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación Pública". El Proponente debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Lista de precios de la oferta", y deberá anexar Formato "Oferta Económica" y no podrá ser entregado en físico.

**2. Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas**

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

**3. Informe de Evaluación**

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, contenidos en el Sobre Único. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

**4. Audiencia de Adjudicación**

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo

de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar la lista de los proponentes habilitados y dará los resultados de los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

**5. Propuestas Parciales**

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

**6. Idioma**

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

**7. Moneda**

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el municipio efectuará los pagos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral posterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de apertura del proceso.

**8. Información y verificación suministrada en la propuesta**

El municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información

suministrada por los proponentes en sus ofertas. El municipio rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación.

El municipio podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones. El municipio podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

**9. Sanciones por incumplimiento de la propuesta**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente y/o no efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro del término señalado, quedará a favor el municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía de la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, del mismo modo quedará inhabilitado para contratar con el estado por cinco años (numeral 1 ordinal e del artículo 8 ley 80 de 1993). La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el alcalde municipal para lo cual se garantizarán las reglas del debido proceso.

**10. Validez de las propuestas**

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Todo término inferior al antes señalado, no será tenido en cuenta por la entidad.

**11. Aclaración de propuestas**

El municipio se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre las propuestas presentadas. No se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

**12. Declaratoria de Desierta**

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en el aspecto jurídico, financiero, organizacional o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Otra situación contemplada en la Ley.

**13. Retiro de la Oferta**

Los Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

**14. Causales de Rechazo**

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

e. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

g. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

h. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las mismas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ALCALDÍA en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente subsanadas en el término otorgado por la entidad.

j. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. La presente causal de rechazo no será aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 2 numeral 4.11 del presente proyecto de pliego de condiciones, la cual señala *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, podrá participar en la presente licitación, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente".*

k. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

l. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

m. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

n. Cuando el proponente exceda el presupuesto oficial destinado para cada vigencia fiscal y/o exceda el presupuesto total de la presente contratación.

o. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

p. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración exigida en los requisitos de capacidad jurídica.

q. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

r. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

s. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

t. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas; la información antes señalada deberá consignarse en el Anexo –Oferta económica de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

u. El valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

v. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

w. Que los valores unitarios sean superiores a los valores unitarios promedios calculados por la Entidad.

x. No presentar oferta económica en el sobre único de la plataforma SECOP II.

y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre Único.

z. Que el valor de la oferta económica sea diferente en la Plataforma SECOP II (Lista de precios) y el reportado en el anexo - Oferta económica.

aa. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

bb. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Ley.

## CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES

### 1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto

social les permita ejecutar la obra requerida por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

**1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita así:

Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

**1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.

El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

**1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** (Personas jurídicas) O **REGISTRO MERCANTIL** (Personas naturales).

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

**1.4 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre.

PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello.

Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.
Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados.

Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.

**1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:

"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".

"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago

**1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)**

El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.

**1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

**1.8 BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.

**1.9 ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**

No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

**1.10 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:**

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado

del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

Certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años de la Policía Nacional:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide la Policía Nacional de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

**1.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

**1.12 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**

La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.

La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.

**1.13 CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018**

**1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo denominado compromiso anticorrupción.

**1.15 DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**1.16 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo denominado declaración de multas y sanciones.

**1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.
El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Tenjo NIT: 800095174-2
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario.
d. Valor asegurado: 10% del valor del presupuesto oficial

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

## 2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, y aunado a lo anterior por lo menos una certificación deberá acreditar experiencia en OPERACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad |
| 46101500 | Armas de Fuego |
| 46101600 | Munición |
| 46171600 | Equipo de Vigilancia y Detección |
| 46182500 | Armas o dispositivos de seguridad personal |
| 92121500 | Servicios de Guardias |
| 92121700 | Servicios de Sistemas de Seguridad |

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.**

Los proponentes MiPymes deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, y aunado a lo anterior por lo menos una certificación deberá acreditar experiencia en OPERACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad |
| 46101500 | Armas de Fuego |
| 46101600 | Munición |
| 46171600 | Equipo de Vigilancia y Detección |
| 46182500 | Armas o dispositivos de seguridad personal |
| 92121500 | Servicios de Guardias |
| 92121700 | Servicios de Sistemas de Seguridad |

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Los proponentes deberán acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén

directamente relacionadas con el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON MEDIO HUMANO Y/O CON ARMA, y aunado a lo anterior por lo menos una certificación deberá acreditar experiencia en OPERACIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA, cuya sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 32151800 | Dispositivos de control de seguridad |
| 46101500 | Armas de Fuego |
| 46101600 | Munición |
| 46171600 | Equipo de Vigilancia y Detección |
| 46182500 | Armas o dispositivos de seguridad personal |
| 92121500 | Servicios de Guardias |
| 92121700 | Servicios de Sistemas de Seguridad |

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados antes del cierre del proceso.

Aclarando que el factor diferencial para los emprendimientos de Mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

**ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación, acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

**NOTA 1.** El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

| No contrato | Objeto | Contratante | Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP | Valor del contrato expresado en SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones

solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.
Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

**PERSONAL DE TRABAJO MÍNIMO**

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal necesario para desarrollar el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar como mínimo el siguiente personal:

1. **Jefe de Operaciones:** Este Profesional será el representante técnico del proponente y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre**,** dedicación mínima del 30%. No requiere exclusividad. Responsable de adelantar todas las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo de la alcaldía, con entidades de vigilancia y seguridad públicas y privadas, ante cualquier eventualidad que afecte e involucre a la entidad. Se debe acreditar el siguiente perfil:

| **Título** | **Experiencia profesional:** | **Experiencia específica:** |
|---|---|---|
| • Oficial Superior en retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditando extracto de Hoja de Vida y resolución de retiro.<br>• Título Profesional en Ciencias Militares. Adjuntar Diploma.<br>• Título de Especialización en Administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral, y/o Alta Gerencia de Seguridad y Defensa, y/o Especialización Gerencia de Recursos Humanos, título equivalente en Seguridad. Adjuntar Diploma.<br>• Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de más de cinco años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. | Doce (12) Años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria. | Cinco años de Experiencia como Director o Jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.<br><br>Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente, de tres (3) años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social. |

2. **Coordinador del Contrato:** Este Profesional ejercerá la coordinación y el contacto directo con los actores institucionales a quien se presta el servicio, y con los que por acciones conexas formen parte del mismo, organizará las investigaciones y el apoyo a entidades oficiales en el esclarecimiento de hechos y protección de las averiguaciones, eventualidades y siniestros ocurridos en los distintos sitios de la entidad donde se presta el servicio. No requiere exclusividad. Se debe acreditar el siguiente perfil:

| **Título** | **Experiencia profesional:** | **Experiencia específica:** |
|---|---|---|
| • Oficial Superior en retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, acreditando extracto de Hoja de Vida y resolución de retiro.<br>• Título Profesional en Ciencias Militares, u otro título. Adjuntar Diploma. | Ocho años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria. | Cinco años de Experiencia en cargos de operaciones y/o coordinador de seguridad, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.<br><br>Se debe acreditar una |

| | | |
|---|---|---|
| • Credencial de Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, con antigüedad de más de tres años, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. | | vinculación mínima con el oferente, de tres (3) años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social. |

3. **Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Encargadas del desarrollo de las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones y requisitos de trabajo seguro, y atención de novedades laborales, de riesgos laborales y/o ocupacionales. Se debe acreditar el siguiente perfil:

| **Título** | **Experiencia profesional:** | **Experiencia específica:** |
|---|---|---|
| • Título Profesional en el área de Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo, o títulos equivalentes. Adjuntar Diploma, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia.<br>• Licencia vigente como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaría de Salud.<br>• Certificación de Estudios en Seguridad en el trabajo, de mínimo 50 horas, emitido por una entidad ARL o por el SENA. | Cinco Años de Experiencia Profesional, expedido por la institución universitaria. Experiencia contada a partir de la expedición de la Licencia como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Tres años de Experiencia en cargos de Profesional y/o coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada.<br><br>Se debe acreditar una vinculación mínima con el oferente, de tres (3) años, mediante copias de Planillas de Seguridad Social. |

4. **Supervisor de seguridad:**

Ejercerá la supervisión y el contacto directo con los vigilantes y la empresa contratista no requiere exclusividad. Se debe acreditar el siguiente perfil**:**

| **Título** | **Experiencia profesional:** | **Experiencia específica:** |
|---|---|---|
| • Título Profesional en Ingeniería Industrial o administración de empresas, Adjuntar Diploma, Tarjeta Profesional y certificado de vigencia.<br>• Título de especialización en cualquier área del conocimiento acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado.<br>• Acreditar formación adicional en competencias Laborales relacionada con atención al cliente de acuerdo.<br>• Acreditar certificaciones de formación en fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor. | Cinco Años de Experiencia Profesional, con el título profesional, expedido por la institución universitaria. | Tres años de Experiencia en cargos de Supervisor y/o coordinador/ Director de Zona, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada. |

**NOTA ACLARATORIA:** Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del plan medios, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

Igualmente cabe señalar que la cantidad de los Vigilantes será disponible la establecida en las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

El proponente cuyo personal ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores se declarará como no CUMPLE TECNICAMENTE.

**VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.
Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante
• Objeto del contrato
• Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
• Fechas de inicio y terminación del contrato
• Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matrícula, obtención del título o certificación profesional.

Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matricula profesional el título correspondiente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante la presentación de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL**

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente selección abreviada, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Se declarará CUMPLE al proponente que adjunte las cartas de compromiso. Y Como NO CUMPLE a quién no adjunte la carta de compromiso.

**DOTACIÓN PARA EL PERSONAL Y LOS PUESTOS DE SEGURIDAD.**

El oferente deberá presentar con su propuesta, la ficha técnica de los componentes o accesorios que integran alcance técnico de la prestación del servicio.

El contratista debe garantizar que por puesto o servicio de seguridad exista uniformidad en materia de identificación institucional, evitando que existan diferentes vestidos y distintivos que puedan generar confusión a los usuarios, funcionarios o contratista.

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo establecido por las normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el código sustantivo del trabajo, resolución 5351 de 2007, circular externa 25 de 2008 y Decreto 1979 de 2001 y demás normas aplicables a la materia. El contratista deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima por puestos de servicio:

-Radio de comunicaciones portátil de largo alcance y batería Adicional y/o celular
-Tonfa o Bastón
-Linterna de pila recargable
-Pito
-Carné de identificación
-Libro de minuta
-Carpeta de consignas

Conexión del sistema de comunicación con la central de la empresa contratista. Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal. El proponente debe en cuenta para la presentación de su propuesta las siguientes condiciones de los equipos y medios de transporte con los que cuente, así:

Para radios de comunicación: Documento que demuestre que el proponente cuenta con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el uso de radiofrecuencias al menos uno el integrante deberá aportar el permiso otorgado por el Ministerio proponente y que cuente con el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por el MUNICIPIO, al inicio y durante la ejecución del mismo.

El proponente debe disponer de equipos de comunicación, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, Coordinador y entre este Ultimo con el supervisor del contrato designado por el MUNICIPIO, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y Resoluciones 2118 de 2011, las cuales fueron modificadas de manera parcial por la Resolución 1588 de 2012.” Se debe tener en cuenta lo siguiente:

Las empresas de vigilancia y seguridad privada no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radio eléctrico por medio de la contracción de estos servicios a compañías que estén autorizadas por el Ministerio de las Tecnologías y la Información.

La ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico.

Por esta razón se puede acreditar este requerimiento aportando la licencia, o utilizando medios alternativos que garanticen la óptima señal en comunicación como es el ofrecimiento, celular o cualquier medio tecnológico que cumpla con las condiciones técnicas. Para lo cual el proponente deberá aportar dentro de la propuesta el REGISTRO TIC, Contrato con el operador y/o certificación del mismo.

**ARMAMENTO Y MUNICIONES**

Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego (revólver calibre 38 y/o escopetas acordes con los puntos de facción debidamente sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas. Se debe anexar listado de armamento vigente expedido por el DCCA.

**VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS**

El Proponente debe allegar con la propuesta carta de compromiso donde garantice que cuenta con al menos cuatro (04) vehículos de su propiedad (Automóvil, Camionetas, o motocicletas) modelo 2023 o superior, que le permitan la supervisión, operación y control del servicio.

| |
|---|
| Un vehículo tipo Automóvil o Camioneta Modelo 2023 o Superior |
| Tres Motocicletas Cilindraje 190 o superior, Modelo 2023 o Superior |

Adicional a la carta de compromiso, para este ítem deberá adjuntarse copia de tarjeta de propiedad, SOAT del vehículo y reporte RENOVA.

**NOTA:** Estos vehículos son de destinación exclusiva para la ejecución del contrato en la vigilancia móvil y de acuerdo a las necesidades del servicio.

**OTROS REQUISITOS: LICENCIAS Y PERMISOS**

El proponente deberá acreditar las siguientes licencias y permisos:

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:**

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento, en las modalidades fija, con la utilización de armas, medio tecnológico, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en la Circular N° 018 de 2003 y demás normas concordantes. Se solicitará la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal, sucursal o agencia expedida para el municipio de Tenjo o municipios colindantes: Cota, Chía, Tabio, Subachoque, Madrid o Funza.

Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento mínima de noventa (90) días calendario, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal, sucursal o agencia expedida para el municipio de Tenjo o municipios colindantes: Cota, Chía, Tabio, Subachoque, Madrid o Funza.

**AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, debe expresar la licencia que está autorizado para operar medios tecnológicos.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 y demás

disposiciones concordantes.

**LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO REQUERIDO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA.**

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra del permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada de conformidad acorde con la normatividad vigente, junto con el cuadro de características técnicas y registro TIC emitido por el MINTIC, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas con cobertura departamental (Cundinamarca) y/o nacional, de este modo la propuesta tendrá que ser allegada con la resolución emitida por la entidad competente.

En todo caso la licencia o documento de autorización debe estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros que lo conforman deben cargar en la plataforma copia de la Licencia o documento de autorización, vigente, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas, en el departamento de Cundinamarca y/o a nivel nacional.

Nota: Conforme a las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de telecomunicaciones se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

El proponente debe ofrecer un equipo de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia, que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el Coordinador, todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia con cobertura para todo el municipio de Tenjo, conformando un sistema de comunicación, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, la ALCALDIA DE TENJO y la central.

Cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas. Para la operación de los equipos de comunicación, el proponente seleccionado deberá garantizar la cobertura requerida. En caso que el proponente seleccionado sea un consorcio o unión temporal, LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TENJO, determinará con cuál de las frecuencias, equipos o celular que ofrezcan los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrá integrar la totalidad de los puestos de vigilancia objeto del presente proceso de selección

**PERMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS.**

Se deberá anexar listado de armas a nombre del proponente, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta conforme el Decreto No 2535 de 1993. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.**

El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el use de uniformes y distintivos, conforme el decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir

lo indicado en este numeral.

Armamento y municiones:

Para los puestos y servicios que así lo requieren será suministrado armas de fuego (revólver calibre 38 y/o escopetas acordes con los puntos de facción debidamente sustentado y justificado las razones por las cuales serán dispuestas dichas armas.

Se debe anexar listado de armamento vigente expedido por el DCCA.

**PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.**

El proponente deberá a allegar con su propuesta, fotocopia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una cobertura de hasta 400 SMMLV, contra los riesgos de use indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

**CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso, e donde certifique que la empresa que representa no ha sido objeto de multas o sanciones contractuales.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada, Si la certificación se encuentra en trámite de solicitud, debe anexarse radicado oportuno de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**REPOSICIÓN DE BIENES.**

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderla y pagara las reclamaciones que se formulen, derivadas de hurto y/o perdida de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia.

**CONSTANCIA DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FRENTE DE SEGURIDAD.**

Los proponentes deberán anexar Constancia de vinculación al programa de prevención de Frentes de Seguridad, expedida por la Policía Nacional DIJIN con una antelación no mayor a 90 días calendario previos al cierre.

En caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar el respectivo certificado.

**NOTA:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los anteriores documentos o requisitos técnicos, la propuesta será valorada como NO CUMPLE.

## 3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

Con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el Gobierno Nacional para la reactivación económica se determinó los

requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para tener en cuenta dentro del proceso así:

| CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | RL = AC / PC >= 4.72 |
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | NE = PT / AT <= 0,50 |
| **RAZON DE COBERTURA** | RCI = UO / GI >= 7,85 |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | CT=AC-PC>= 100% DEL PO |

Para calcular los indicadores financieros de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

**Capital de Trabajo**

El Capital de trabajo se calificará de la siguiente manera:

CT = AC - PC > 100% del Presupuesto Oficial (100% del valor del presupuesto oficial)

Donde:
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Si RL es mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial CUMPLE
Si RL es menor al 100% del Presupuesto Oficial NO CUMPLE

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

**Capacidad organizacional**

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| | **INDICADOR** | **FORMULA** | **CRITERIO** |
| 1 | Rentabilidad del Patrimonio | RP = Utilidad Operacional / Patrimonio | > 0.21 |
| 2 | Rentabilidad del Activo | RA = Utilidad Operacional / Activo Total | > 0.12 |

En caso de uniones temporales o consorcios los Indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones cada una de sus partidas como se muestra la siguiente fórmula para realizar el cálculo de los Indicadores Financieros, el criterio de revisión será:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional, de las formas asociativas se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

"No se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, a través del artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modificaron los parágrafos 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador de los últimos 3 años y contribuir a la reactivación económica, sin embargo, como bien lo indica el Decreto 1041, dicha vigencia se extendió únicamente hasta el año 2023, por lo cual para el año 2025 no estará vigente el Decreto en mención."

La entidad evaluará el último año fiscal para todos los indicadores.

## CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

| Factor de ponderación | Puntaje máximo |
|---|---|
| Propuesta Económica | 39,75 puntos |
| Criterio Técnico | 40 puntos |
| Apoyo Industria nacional | 10 puntos |
| Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 puntos |
| Incentivo por apoyo a trabajadores en condiciones de discapacidad | 10 puntos |
| **Total** | **100 puntos** |

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "*Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones",* el Municipio reducirá (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Estas sanciones se verificarán en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. **FACTOR ECONÓMICO – MÁXIMO 39,75 PUNTOS**

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica de los proponentes que sean habilitados, así: El Municipio el primera medida que no se evidencien precios artificialmente bajo y de ser así, requerirá a los proponentes teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente, en segundo lugar verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos, de encontrarse y de ser procedente, efectuará la corrección aritmética correspondiente la cual se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La metodología seleccionada para la evaluación económica será la propuesta que ofrezca el menor precio, quién obtendrá el máximo puntaje. A las demás propuestas se les aplicara la siguiente formula:

$$p = \frac{p1x\ (39{,}75\ puntos)}{p2}$$

Donde:
**P:** Puntaje
**P1**: Precio de la propuesta con menor valor
**P2**: Precio de la propuesta analizada

2. **CRITERIO TÉCNICO – 40 puntos**

Se asignarán 40 puntos al proponente que ofrezca mejores condiciones técnicas del EQUIPO PRFESIONAL ofrecido, lo cual asegura una mejora calidad en la prestación del servicio y una mejora técnica en el mismo. Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

| Criterio Técnico | Puntaje máximo – Hasta 40 puntos |
|---|---|
| Mejor Perfil Jefe de Operaciones | Hasta 10 puntos |
| Mejor Perfil Coordinador del Contrato | Hasta 10 puntos |
| Mejor Perfil Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo | Hasta 5 puntos |
| Mejor Calidad – Formación Adicional de los Vigilantes | Hasta 5 puntos |
| Mejor Cobertura y Asunción de Riesgos | Hasta 5 puntos |
| Mejor condición técnica Parque Automotor | Hasta 5 puntos |
| **Total** | **Hasta 40 puntos** |

Los puntos se otorgarán siempre y cuando el proponente ofrezca y acredite las siguientes condiciones técnicas adicionales:

| Criterio Técnico – Mejor Perfil Jefe de Operaciones | Puntaje máximo – Hasta 10 puntos |
|---|---|
| Especialización adicional, en Gerencia de Recursos Humanos, en Administración de la Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma otorgado por Institución Universitaria autorizada por el Ministerio de Educación Nacional | 2 puntos |
| Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora | 2 puntos |

| | |
|---|---|
| Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Calidad bajo Norma ISO 18788, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora | 2 puntos |
| Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. | 2 puntos |
| Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como jefe de Operaciones, mediante certificación expedida por empresas de vigilancia y seguridad privada. | 2 puntos |
| **Total** | **Hasta 10 puntos** |

| **Criterio Técnico – Mejor Coordinador del Contrato** | **Puntaje máximo – Hasta 10 puntos** |
|---|---|
| Especialización adicional, en Administración de la Seguridad, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, otorgado por Institución Universitaria autorizada por el Ministerio de Educación Nacional | 3 puntos |
| Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora | 3 puntos |
| Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Calidad bajo Norma ISO 18788, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora | 2 puntos |
| Certificación de Formación en Gestión del Riesgo o Título Equivalente, acreditado mediante certificación o Diploma. | 2 puntos |
| **Total** | **Hasta 10 puntos** |

| **Criterio Técnico – Mejor Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo** | **Puntaje máximo – Hasta 5 puntos** |
|---|---|
| Certificación como Auditor en Seguridad y Salud en el Trabajo-Decreto 1072, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora | 2 puntos |
| Certificación como Auditor en Norma ISO 45001 V2018, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o entidad certificadora | 2 puntos |
| Certificación de Formación en Gestión del Riesgo o Título Equivalente, acreditado mediante certificación o Diploma. | 1 puntos |
| **Total** | **Hasta 5 puntos** |

Para recibir el puntaje, además de los documentos que acrediten la formación y experiencia de los integrantes del equipo, deberá presentar una manifestación expresa (carta de compromiso) debidamente suscrita, en la cual se comprometa a poner a disposición para la ejecución del contrato el personal, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad**.**

| **Mejor Calidad – Formación Adicional de los Vigilantes** | **Puntaje máximo – Hasta 5 puntos** |
|---|---|
| Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o Institución avalada por Ministerio de Educación Nacional. –05 Vigilantes. | 5 puntos |
| Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o Institución avalada por Ministerio de Educación Nacional. 03 vigilantes. | 2,5 puntos |
| Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o Institución avalada por Ministerio de Educación Nacional. | 0 puntos |

| | |
|---|---|
| – Sin Vigilantes | |
| **Total** | **Hasta 5 puntos** |

El proponente deberá acreditar que cuenta con personal con formación certificada por el SENA o por Institución de Educación Superior entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación, en Lengua de señas a fin de permitir la comunicación de manera acertada con la población vulnerable.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá allegar el respectivo certificado (Diploma) donde certifique que ha recibido satisfactoriamente capacitación en lengua de señas de mínimo 40 horas, así como el soporte de pago a seguridad social del último mes anterior al cierre del presente proceso y registro APO, que permita evidenciar su vinculación al proponente.

| **Mejor Calidad - Mejor Cobertura y Asunción de Riesgos** | **Puntaje máximo – Hasta 5 puntos** |
|---|---|
| Otorgamiento de póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual adicional a la que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a DOS MIL MILLONES DE PESOS M/cte. ($2.000.000.000) y compromiso suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento que manifieste que en caso de resultar adjudicatario procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato. | 5 puntos |
| **Total** | **Hasta 5 puntos** |

| **Mejor Calidad – Mejor condición técnica Parque Automotor** | **Puntaje máximo – Hasta 5 puntos** |
|---|---|
| Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Un vehículo tipo Automóvil o Camioneta Eléctrico o Híbrido Modelo 2023 o Superior | 2 puntos |
| Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Una Motocicleta Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior | 1 puntos |
| Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Dos Motocicletas Cilindraje 290 o superior, Modelo 2023 o Superior | 2 puntos |
| Ofrecimiento de Vehículos del Parque Automotor del proponente, Tres Motocicletas Cilindraje 290 o superior, Modelo2023 o Superior | 3 Puntos |
| **Total** | **Hasta 5 puntos** |

### 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

**PREGUNTA 1**. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1 Solo servicios? 2. Solo

bienes 3. Objeto Mixto.

**RESPUESTA 1**. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

**PREGUNTA 2**. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

**RESPUESTA 2:** En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza del proceso es un servicio:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de acuerdo al análisis efectuado se evidencia que no existen bienes relevantes dado que el mayor servicio es el alquiler.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

**4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**5. INCENTIVO POR APOYO A TRABAJADORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD – MÁXIMO 10 PUNTOS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignará 10 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

**1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

**2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**

La entidad reducirá durante la evaluación a las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin

perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**8. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número total de personas vinculadas y el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número total de personas vinculadas y el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas).

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación y se manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de

"persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

(Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación del requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá tener cuenta lo indicado en el numeral 6 del presente capitulo.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, en la cual se indicó:

"*Para acreditar la condición de madre cabeza de familia, de conformidad con la jurisprudencia constitucional y el ordenamiento jurídico, se deben cumplir los siguientes presupuestos: (i) que la mujer tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia".*
Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la Unión Temporal. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

En el caso del proponente plural, adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

El proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

En el caso del proponente plural, adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto
previamente en los pliegos del proceso de contratación.

En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 12, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la ALCALDÍA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

**Nota 1:** Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

De todo lo anterior, ALCALDÍA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la

presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 3:** A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013- 2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

La acreditación de las condiciones de cada factor de desempate se debe realizar de la siguiente manera:

| FACTOR DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION |
|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.<br><br>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>**A. BIENES.**<br><br>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.<br><br>**B. SERVICIOS**<br><br>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.<br>Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.<br>Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado. |
| **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.**<br><br>Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). |

| | |
|---|---|
| | **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**<br><br>Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).<br><br>**C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.**<br><br>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

| | |
|---|---|
| plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br><br>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a |

| | |
|---|---|
| constitución de la persona jurídica. | seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **5.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br><br>Copia de alguno de los siguientes documentos:<br>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o<br>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, |

| | |
|---|---|
| | mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br><br>**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN.**<br><br>Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |

| | |
|---|---|
| **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. | |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br><br>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal. |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de |

| | |
|---|---|
| | Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>**10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>**10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>**10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.<br><br>2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| | |
|---|---|
| otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | **PRUEBA DE LA CONDICIÓN**<br><br>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. |
| **12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | Dicha situación se acredita con el certificado emitido por el ICBF o para las personas jurídicas con el certificado de participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. |
| **13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario. |
| Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br><br>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br><br>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. | |

## CAPITULO VII. GARANTÍAS

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014). **De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

Las características de las Garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Tenjo (Cundinamarca)identificada con NIT. 800095174-2 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario). |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del |

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tenjo (Cundinamarca)identificada con NIT. 800095174-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| **Asegurados** | Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificada con NIT. 800095174-2 |
| **Tomador** | • La persona jurídica: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. |
| **Valor** | 200 SMMLV |
| **Vigencia** | Igual al período de ejecución del contrato. |
| **Beneficiarios** | Terceros afectados y Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificada con NIT. 800095174-2 |

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Amparos** | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista |

## CAPITULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | NO |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61 | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000 | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | Menor cuantía de la entidad | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 | NO |
| | Guatemala | SI | Menor cuantía de la entidad | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 | NO |
| **Decisión 439 de 1998** | | SI | Independientemente del valor | Aplica para la adquisición de servicios (art. 4) | NO |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo o por decisión de la ALCALDÍA. En caso de prórroga de los plazos, La Alcaldía Municipal de Tenjo, Cundinamarca expedirá una adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

**Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II.**

Proyectó: Edgar Alvey González Castañeda / Profesional Especializado
Revisó: Liliana Romero / Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales
Aprobó: Liliana Romero / Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales